

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES³⁴³
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / FLA / FBR / BTG 101062

DECRETO SECCION 1º N° 653

LAS CONDES, 17 FEB 2024

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3056 del 31 de agosto de 2022, que dictó el reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4268 del 19 de diciembre de 2023, que pone en vigencia el programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2024; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 594 del 14 de febrero de 2024, que modifica el programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2024; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 468 del 06 de febrero de 2024, que aprueba el Reglamento para las rendiciones de cuentas de las Subvenciones; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2484 del 12 de julio de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** las Bases de Postulación Primer Llamado Fondos Concursables año 2024 para la entrega de Subvenciones Municipales.

LLÁMASE a postular proyectos al Primer Llamado Fondos Concursables año 2024, con el propósito de contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en las áreas:

- Deportes, Recreación y Vida Saludable;
- Personas en situación de Discapacidad
- Envejecimiento
- Salud y Bienestar
- Medio Ambiente y Entorno Saludable

2. Dicha postulación deberá regirse por lo señalado en las Bases de Postulación Primer Llamado Fondos Concursables año 2024, eventuales aclaraciones y demás antecedentes que forman parte integrante de este decreto
3. Las Bases de Postulación Primer Llamado Fondos Concursables año 2024, estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl
4. Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a fondosconcursables@lascondes.cl.
5. Los proyectos que postulen a Primer Llamado Fondos Concursables año 2024, deberán completar un formulario y los anexos que estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl para tales efectos, y ser enviados únicamente a través del correo electrónico ffcc2024@lascondes.cl. Las fechas de postulación serán del 13 al 28 de marzo del 2024, ambas fechas inclusive.
6. Los proyectos presentados que cumplan con las Bases de Postulación serán sometidos a evaluación externa a cargo de especialistas definidos por el Municipio y evaluados por una Comisión Técnica Interna establecida en el mismo instrumento señalado anteriormente.
7. El Director de Desarrollo Comunitario, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejales y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien



dispondrá la oportunidad en que serán sometidos a conocimiento del Concejo Municipal, para su resolución.

8. En el momento de la postulación, las organizaciones, corporaciones o fundaciones deberán adjuntar la documentación necesaria, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.2 de las Bases de Postulación para mantener el estatus del proyecto.
9. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Relaciones Públicas el llamado a Fondos Concursables año 2024, en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**(FDO) JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL.
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Control (CC)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Discapacidad
- Departamento de Acción y Asistencia Social
- Departamento de Desarrollo Social
- Departamento de Organizaciones Comunitarias
- Departamento de Gestión Territorial
- Departamento de Adulto Mayor
- Departamento de Gestión de contratos y Talleres
- Departamento de Deportes
- Departamento de Planificación Social y Estudios
- Oficina de Partes
- Departamento Proyectos de Inversiones en la Comunidad

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG**

**BASES DE POSTULACIÓN
PRIMER LLAMADO
FONDOS CONCURSABLES AÑO 2024**

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases se enmarcan en lo dispuesto en el "Reglamento de Fondos Concursables y Subvención Directa", sancionada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3056 de fecha 31 de agosto de 2022 y sus modificaciones.

Los Fondos Concursables, tienen por objeto contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro; que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en las áreas señaladas a continuación.

- A) Deporte, Recreación y Vida Saludable**
- B) Personas en Situación de Discapacidad**
- C) Envejecimiento**
- D) Salud y Bienestar**
- E) Medio Ambiente y entorno saludable.**

A) DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SALUDABLE; todos aquellos proyectos orientados al desarrollo y apoyo al deporte, la recreación y la vida saludable, enfocando sus actividades al bienestar físico, intelectual y emocional de la población objetivo, entregando a través de su implementación hábitos de vida sana y mejorar la calidad de vida.

B) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; todos aquellos proyectos orientados al apoyo en temas de salud física y/o mental de las personas en situación de discapacidad, así como también todas las áreas de rehabilitación.

C) ENVEJECIMIENTO; todos los proyectos orientados a la población adulto mayor, favoreciendo conocimientos y oportunidades para el desarrollo personal, cognitivo, biológico, físico y de participación social.

D) SALUD Y BIENESTAR; todos aquellos proyectos que busquen contribuir en mejorar y promover la salud y el buen estado físico. Proyectos con orientación al tratamiento, rehabilitación, prevención de enfermedades físicas y mentales, y al bienestar integral de las personas.

E) MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO SALUDABLE: todos los proyectos presentados y desarrollados bajo los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental. Promoviendo un ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente y la preservación de la naturaleza. Con orientación a conseguir entornos seguros, confortables y saludables, donde se puedan desarrollar todas las funciones y derechos inherentes a la vida de las personas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

El monto máximo al que podrán postular las agrupaciones beneficiarias para este Primer llamado a Fondos Concursables 2024, estará indicado en los siguientes recuadros de áreas señaladas anteriormente:

Deporte, Recreación y Vida Saludable
Monto Máximo a Solicitar = \$6.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: - Preparador físico - Profesores - Cuerpo Médico - Kinesiólogo
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: - Implementos Deportivos - Vestimenta
Materiales de trabajo , por ejemplo: - Materiales de oficina
Otros Gastos , por ejemplo: - Arriendo de recintos - Alimentación - Diplomas, Medallas, Copas - Movilización

Personas en Situación de Discapacidad
Monto Máximo a Solicitar = \$10.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: - Profesional de la salud - Auxiliar del área de salud - Cocinera/ Ayudante de Cocina
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: - Equipamiento Médico - Equipamiento Tecnológico
Materiales de Trabajo , por ejemplo: - Materiales de Oficina
Otros Gastos , por ejemplo: - Medicamentos - Estrategias Comunicacionales Físicas o Digitales

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG**

Envejecimiento
Monto Máximo a Solicitar = \$10.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la Salud - Auxiliar de Aseo - Cocinera/ Ayudante de Cocina
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento Médico - Equipamiento Tecnológico
Materiales de Trabajo , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de oficina - Materiales de trabajo
Otros Gastos , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Insumos médicos - Insumos de aseo - Suplementos Alimenticios - Alimentación - Movilización - Medicamentos

Salud y Bienestar
Monto Máximo a Solicitar = \$10.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la Salud
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento Médico - Equipamiento Tecnológico - Mobiliario
Materiales de Trabajo , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de oficina - Materiales de trabajo
Otros Gastos , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Suplementos Alimenticios - Alimentación - Movilización - Medicamentos - Insumos Médicos - Insumos de aseo

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

Medio Ambiente y Entorno Saludable
Monto Máximo a Solicitar = \$5.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: - Profesor
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: - Herramientas para jardinería
Materiales de Trabajo , por ejemplo: - Materiales de oficina - Materiales de trabajo
Otros Gastos , por ejemplo: - Estrategias Comunicacionales Físicas o Digitales - Movilización - Alimentación

Cada proyecto deberá ser inscrito correctamente en el área a la que postula, de acuerdo con la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario y, especialmente, a los objetivos propios de la Municipalidad de Las Condes definidos en su ley Orgánica Constitucional en virtud de la cual le permite colaborar con las organizaciones comunitarias por medio de aportes y/o subvenciones, entre los cuales se encuentran: *propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos, de acuerdo a lo señalado en la Organización Interna Municipal.*

Tanto las bases del concurso, como el formulario, anexos y cualquier otro documento administrativo relacionado con el concurso serán publicadas en la página web municipal de la Municipalidad de Las Condes. Las consultas se deberán realizar por los canales remotos del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad (fondosconcurables@lascondes.cl o al teléfono 2 3262 5242) y sus respuestas serán entregadas por los mismos medios. Una serie de preguntas y respuestas tipo serán publicadas en la página web www.lascondes.cl.

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN

Las organizaciones interesadas deberán postular a Fondos Concurables a través del formulario que se encuentra en la web y los anexos correspondientes, que podrán ser descargados en el sitio www.lascondes.cl. La postulación se registrará por los siguientes documentos, que prevalecerán unos sobre otros de acuerdo con el orden que se indica a continuación:

- Reglamento de Fondos Concurables y de Rendiciones de Cuentas.
- Bases de Postulación, incluyendo sus anexos
- Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a concurso.
- Proyecto postulado.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

2.1 De los Postulantes

Podrán postular proyectos a Fondos Concursables las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales. [art. 5º, letra g) Ley N°18.695 LOCM], debiendo tratarse, exclusivamente, de aquellas indicadas en el numeral 1º de estas bases, y para los objetivos que en el mismo numeral se indican con las restricciones referidas.

Las organizaciones deben tener su domicilio en la comuna de Las Condes, pudiendo poseer personalidad jurídica otorgada por la Municipalidad de Las Condes o a través de otros organismos competentes. [art. 4º y 8º Ley N°19.418]

Las corporaciones o fundaciones que posean personalidad jurídica entregada por el Registro Civil e Identificación u otra entidad facultada por ley para otorgarla podrán tener su domicilio dentro del ámbito territorial de la comuna de Las Condes o fuera de ésta. Tratándose de organizaciones con personalidad jurídica otorgada en otra comuna distinta a Las Condes, deberán, además, de cumplir con los requisitos señalados para todas las postulaciones, suscribir un convenio con la Municipalidad una vez adjudicado el proyecto

Con todo, las organizaciones postulantes deben contar con **beneficiarios directos que residan en la comuna de Las Condes o bien que se trate de alumnos o miembros de las comunidades de los establecimientos educacionales de esta comuna.** Lo anterior, se deberá acreditar por medio del anexo 4-A indicado más adelante.

Todas las organizaciones **deberán velar porque los beneficios entregados por Fondos Concursables sean destinados a vecinos de la comuna de Las Condes.**

La entrega de recursos estará sujeta al comportamiento de la organización. El municipio se reserva el derecho de evaluar y considerar el historial de comportamiento de la organización antes de realizar cualquier entrega. Esto implica que, si la organización ha demostrado un comportamiento deficiente durante el desarrollo del proyecto podrá conllevar la cancelación de la subvención en cualquiera de sus etapas. Asimismo, para eventos futuros, el comportamiento de la organización también será un factor determinante para considerar en la evaluación de postulaciones a Fondos Concursables.

El Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ofrecerá asesoría en la postulación a Fondos Concursables a las entidades interesadas, en fechas y horas previamente acordadas durante el periodo de difusión de los llamados, el proceso de postulación de los fondos y en la adjudicación y desarrollo del proyecto, por medio del correo electrónico fondosconcurables@lascondes.cl o el teléfono 2 3262 5242.

3. DEL CONCURSO DE PROYECTOS

El calendario del proceso de este concurso se determinará en el Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a postulación y concurso a los Fondos Concursables 2024, Primer Llamado.

3.1 Requerimientos Obligatorios en la Presentación de Proyectos

Cada organización podrá presentar únicamente un proyecto para su consideración en el presente llamado. Si una organización presenta más de una postulación, se desestimarán automáticamente

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

todas las postulaciones adicionales. Esto se realiza para garantizar la equidad y dar oportunidad a un mayor número de organizaciones de participar en el proceso de selección.

Los postulantes que presenten proyectos que requieran para su ejecución la participación de otras entidades o el uso de lugar que no pertenezca a la organización, deberán presentar Carta de Compromiso de éstas (esta carta deberá ser firmada exclusivamente por el (la) propietario del recinto o el (la) responsable legal de la entidad), en la que comprometan su colaboración en el desarrollo del proyecto. **La no presentación del documento originará la desestimación inmediata de la postulación.**

Los proyectos presentados no podrán destinar más allá del 30% del monto solicitado al pago de honorarios. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados sea una labor fundamental para la ejecución del proyecto, según el criterio de la Comisión Interna y aprobado por el Concejo Municipal, los gastos asociados al pago de remuneraciones podrán alcanzar un máximo del 50% del monto total del proyecto solicitado al municipio. Una vez aprobado el proyecto, la entidad deberá mantener este porcentaje respecto del monto aprobado final.

En los proyectos presentados que incluyan alimentación estos no podrán exceder el 30% de la subvención autorizada para la ejecución del proyecto. Sin embargo, según el criterio de la Comisión Interna, podrá exceder dicho porcentaje, y alcanzar el 100% del total de la subvención aprobada, sólo cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable para su ejecución. Por ejemplo, para lactantes que padecen alguna enfermedad o adultos mayores internados en hogares de larga estadía. Una vez aprobado el proyecto, la entidad deberá mantener este porcentaje respecto del monto aprobado final.

Los directivos de las organizaciones postulantes y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive, **no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio por el cumplimiento de su función, con cargo a la subvención otorgada por el municipio.** Cualquier postulación que no cumpla con lo anterior, **será desestimada de manera inmediata por encontrarse fuera de bases.**

Por otro lado, los proyectos presentados no podrán incluir gastos de servicios básicos como: luz, agua, gas; o, servicios de conectividad como: telefonía e internet. Sin embargo, los proyectos postulados podrán destinar recursos a gastos de esta naturaleza sólo cuando el objetivo del proyecto así lo exija. Ejemplo: pago cuenta telefónica cuando se entregue orientación social y/o psicológica a través de este medio. (No entran dentro de esta excepción el pago de bencina, petróleo ni parafina).

Las organizaciones comunitarias que postulen a financiamiento para equipamiento de sede u otros, podrán considerar sólo elementos desmontables y no estructurales; para este efecto, la comisión evaluadora podrá exigir a la organización adjuntar a la postulación documento que acredite autorización del propietario del inmueble para la instalación de equipamiento y las características. Se deberá cumplir con todas las normas legales sobre la materia, previo a la entrega de los recursos.

De la totalidad de los proyectos aprobados, la municipalidad se reserva la facultad de aprobar uno o más ítems de estos.

Igualmente, **las organizaciones que postulen a Fondos Concursables no podrán presentar proyectos cuyos objetivos estén relacionados con el desarrollo de otros programas o fondos municipales vigentes, lo cual originará la desestimación del proyecto presentado.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

3.2 Presentación de los Proyectos

La **postulación** al Primer Llamado de Fondos Concursables 2024, será únicamente a través del correo electrónico **ffcc2024@lascondes.cl**. Los anexos deberán ser completados por los medios digitales, firmados físicamente y escaneados para subirse y ser enviados junto al formulario a dicha dirección en un mismo correo, en las fechas y horarios establecidos en el Decreto Alcaldicio que llama a concurso. La postulación deberá contener:

- Nombre de la organización que presenta el proyecto. Dicho nombre debe corresponder exactamente a aquel registrado en los estatutos de la entidad y **debe ser coincidente al que registre el RUT**, el certificado de vigencia y el nombre que figura en el Registro de la Ley 19.862.
- Nombre del proyecto postulado.
- Carta aceptación de Bases de Postulación, **anexo N° 1**.
- Formulario de Postulación a los Fondos Concursables de manera digital a través de la ficha que se encontrará en el enlace que está dispuesto para tales efectos, **anexo N° 2**
- Carta de compromiso del coordinador del proyecto, **anexo N° 3**.
- Nómina de residentes beneficiarios de la comuna de Las Condes del proyecto presentado, **anexo N° 4**.
- Acreditación de beneficiarios que sean alumnos o miembros de alguna comunidad educativa de los establecimientos educacionales de la comuna de Las Condes conforme a lo indicado en la cláusula 2.1 de estas bases, **anexo 4-A**.
- Inventario, **anexo N° 5**. Podrá ser presentado en formato propio de la entidad.
- Balance, **anexo N° 6**. Podrá ser presentado en formato propio de la entidad.
- Acta de la asamblea de la Organización, con la aprobación del proyecto y su presentación a Fondos Concursables, **anexo N°7**. Sólo para organizaciones que en sus estatutos lo indique.
- Nómina de asistentes a la asamblea en donde se aprueba el proyecto y su postulación a Fondos Concursables, **anexo N°7-A**. Sólo para organizaciones que en sus estatutos lo indique.
- Carta firmada por el (la) representante legal o presidente (a) de la organización, que acredite conocimiento y aceptación de las normas dispuestas en el Reglamento de Rendiciones de Cuenta vigente, **anexo N°8**.
- **Certificado que acredite registro como persona jurídica receptora de fondos públicos otorgado** por la Municipalidad de Las Condes o formulario de inscripción al registro, **anexo N°9**.
- Carta de Compromiso Representante legal, **anexo N°10**.
- Carta de Compromiso de colaboración, para la ejecución del proyecto, **anexo N°11**. Sólo en caso de requerir la participación de otras entidades para esta.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización de su directiva, cuya fecha de emisión sea inferior a 30 días, **anexo N°12.**
- Certificado de directorio de la personalidad jurídica de la organización y de su directiva, cuya fecha de emisión sea inferior a 30 días, **anexo N°13.**
- Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT de la organización, **anexo N°14.**
- Estatutos vigentes de todas las organizaciones que presenten un proyecto, **anexo N°15.**
- Acreditación de cuenta bancaria (cuenta de ahorro, cuenta corriente o cuenta vista), **anexo N°16.**
-

3.3 Proyectos aprobados

En caso de que la organización sea seleccionada como beneficiaria según acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes, el Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad informará del monto aprobado de subvención. En aquellos casos en que el monto aprobado sea distinto del solicitado por la organización, ésta deberá realizar una **readecuación de montos de los ítems de presupuesto del proyecto**, de acuerdo con los montos asignados para cada uno de ellos en el Concejo Municipal.

El plazo de entrega de dicha modificación será de **3 días hábiles** desde la fecha de notificación y deberá hacerse llegar al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, a través de correo electrónico.

Se realizará una capacitación sobre rendición de cuentas de carácter **obligatorio** para las organizaciones que están postulando por primera vez. Sin embargo, tratándose de organizaciones que ya hayan postulado antes y que, en opinión del Departamento de Proyectos de Inversión en la Comunidad por su comportamiento en rendiciones previas, requieran asistir a la capacitación, se les comunicará la sugerencia de asistencia, la citación se enviará a través del correo electrónico indicado en la postulación.

Todos los documentos o antecedentes señalados en el punto 3.2, son obligatorios en los casos que se indiquen y deben ser completados y firmados íntegramente. En el evento de resultar seleccionado deberá concurrir a las oficinas del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad a firmar en original los documentos de postulación tal como fueron ingresados por correo electrónico, en la oportunidad que le sea requerido.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

4.1 Admisibilidad:

Las postulaciones de proyectos se analizarán en cuanto al cumplimiento de bases y a la presentación de todos los documentos solicitados en estas. El Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad informará por correo electrónico a las organizaciones postulantes en el caso de que

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

falten documentos o estos hayan sido mal ingresados, para lo cual, las organizaciones tendrán **03 días hábiles** para subsanar. De no contar con la documentación requerida o estar en incumplimiento de las bases después del plazo establecido, la postulación se declarará inadmisibile.

4.2 Evaluación externa:

Los proyectos serán sometidos a una evaluación técnica externa, cuyo análisis estará referido a los siguientes factores: **coherencia interna del proyecto, aspectos presupuestarios, capacidad técnica del equipo ejecutor en la temática a abordar, contribución y complementariedad con las acciones prioritarias del municipio.** Esta evaluación verificará que las postulaciones cumplan con lo requerido por bases y reglamento, y entregará un listado priorizado con los proyectos según puntaje obtenido en base a la pauta de evaluación (ver Tabla 1).

4.3 Revisión de la Comisión Municipal.

Los proyectos serán sometidos a una evaluación interna a cargo de una Comisión Interna Municipal compuesta por: el Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien designe para tales efectos, el Director(a) de Control o quien designe para tales efectos, el Director(a) de Administración y Finanzas o quien designe para tales efectos, el Encargado(a) de Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien designe para tales efectos y el Jefe(a) del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad. El Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien este designe para tales efectos será el presidente de la Comisión y tendrá voto dirimente en caso de empate. En esta etapa además se evaluará el comportamiento de las instituciones que hayan sido beneficiarias de subvención en años anteriores a través de la información otorgada por la Dirección de Control. Aquellas organizaciones que se encuentren con incumplimientos en rendiciones anteriores no podrán ser beneficiarias de Fondos Concursables 2024.

Los proyectos presentados, serán sometidos a un análisis técnico por parte de la Comisión Interna Municipal. El análisis técnico contempla los siguientes factores: contribución con las acciones prioritarias del municipio, impacto y aspectos presupuestarios. En el caso de organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con recursos en años anteriores, se considerará su gestión en cuanto a cumplimiento de los objetivos del proyecto, capacidad de ejecución, cumplimiento de la normativa legal vigente y comportamiento en las rendiciones de cuentas (ver Tabla 2). La Comisión definirá una nota de corte para la aprobación de los proyectos seleccionados.

La Comisión Interna Municipal podrá requerir informes a las unidades municipales pertinentes para efectos de una mejor evaluación de los proyectos.

5. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director(a) de Desarrollo Comunitario, o quien designe para tales efectos, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Desarrollo Comunitario del Concejo Municipal y finalmente a la consideración del Alcalde(sa), quien dispondrá la oportunidad en que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal para su resolución.

El resultado de este concurso público será comunicado a los postulantes por envío de carta y/o correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en la etapa de postulación.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

Los proyectos seleccionados quedarán en estado de pre-aprobados. **Desde la fecha de la notificación, las organizaciones tendrán un plazo de 03 días hábiles para validar la postulación, esta validación se realiza con la readecuación de montos en cada uno de los ítems del proyecto presentado en base al monto asignado informado. El no cumplimiento de esta validación dejará sin efecto la aprobación del proyecto y por consiguiente la subvención.**

Si el proyecto es rechazado, existirá un período de reconsideración de 05 días hábiles desde la fecha en que se comunican los resultados de los Fondos Concursables en que se debe ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes una carta dirigida al Director(a) de Desarrollo Comunitario, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 05 días hábiles desde su ingreso acogiendo o rechazando la solicitud de reconsideración. En caso de que sea acogido será nuevamente evaluado por la comisión interna y su rechazo no será susceptible de nueva reconsideración. En caso de que sea rechazado por el director, expira la instancia, sin perjuicio de las acciones procedentes conforme a la ley.

El municipio se reserva los derechos de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa previa a la resolución del concurso y durante la ejecución de este. La información falsa o errónea, facultará al municipio a desestimar la postulación o poner término a la subvención autorizada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Las subvenciones se otorgarán por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Cualquier modificación que afecte la normal ejecución del proyecto (cambio en los estatutos, representantes legales, coordinador de proyecto, lugar de ejecución, entre otros) deberá ser informada previamente al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad para realizar la solicitud de modificación del proyecto aprobado al Concejo Municipal. Esta actualización no puede considerar un aumento del presupuesto.

7. ENTREGA DE LOS RECURSOS

La Municipalidad de Las Condes establecerá la forma y oportunidad en la entrega de recursos a las organizaciones con subvenciones adjudicadas.

8. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Durante la ejecución de cada proyecto, el Municipio otorgará asesoría técnica a las organizaciones y ejercerá supervisión y evaluación del cumplimiento de sus objetivos, a través de visitas y evaluadores pertenecientes al Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad. Las organizaciones beneficiadas con subvención tendrán la obligación de asistir a capacitaciones o asesorías presenciales que disponga el municipio, debido a esta supervisión.

La Dirección de Control Municipal será la encargada de recibir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos entregados a las instituciones receptoras de fondos a través de subvenciones municipales y, podrá efectuar fiscalizaciones a las instituciones, para velar por el correcto uso de los

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG**

recursos y de su inversión de acuerdo al proyecto aprobado y sancionado en el decreto Alcaldicio que autorizó y otorgó la subvención.

Las organizaciones responsables del proyecto deberán realizar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte del municipio. La falta de colaboración en esta tarea facultará a esta entidad a suspender la entrega de la subvención y desechar cualquier nueva postulación.

9. RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las organizaciones beneficiadas con subvención municipal **deberán rendir cuenta de acuerdo con el Reglamento de Rendiciones de Cuentas vigente**, que se adjunta a las presentes bases.

Las rendiciones de cuentas deben ser presentadas cada 2 meses desde su otorgamiento y hasta el 30 de diciembre del presente año, como plazo máximo, en el formato indicado por la Dirección de Control Municipal, Unidad encargada de la recepción y análisis de dicha documentación.

Excepcionalmente se recibirán hasta el 15 de enero del año siguiente, sólo la rendición del pago de imposiciones, pago de impuestos del mes de diciembre, y otros gastos que deban ser pagados con fecha posterior al 31 de diciembre, tales como los consumos básicos.

Las Condes, febrero de 2024

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG**

Tabla 1

Tabla de evaluación externa:

ITEM I					
COHERENCIA INTERNA DE LA PROPUESTA	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado	Ponderación	PUNTAJE TOTAL
1.1 Diagnóstico	5	1	5		
1.2 Beneficiarios totales	5	1	5		
1.3 Beneficiarios de Las Condes	5	3	15		
1.4 Objetivos	5	2	10		
1.5 Metas/Resultados y actividades	5	1	5		
1.6 Coherencia de la propuesta	5	2	10		
SUB TOTAL			10	50	
				35%	17.5
ITEM II					
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado	Ponderación	PUNTAJE TOTAL
2.3 Atributos del presupuesto	5	10	15		
SUB TOTAL			10	15	
				15%	2.25
ITEM III					
CAPACIDAD TÉCNICA DEL EJECUTOR	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado	Ponderación	PUNTAJE TOTAL
3.1. Equipo humano	5	5	25		
3.2. Experiencia organización, corporación o fundación	5	5	25		
SUB TOTAL			10	50	
				10%	5
ITEM IV					
PRIORIDADES MUNICIPALES	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado	Ponderación	PUNTAJE TOTAL
4.1 Prioridades municipales	5	10	20		
SUB TOTAL			10	20	
				40%	8
TOTAL				100%	32.75

El puntaje máximo obtenido corresponde al 32.75 que es el 100% de ponderación, para lo cual, se aplica una escala de notas de 1 a 7.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
JPM / EFV / BJS / FBR / BTG

Tabla 2

Criterios de evaluación interna y sus respectivos porcentajes:

Criterio	Porcentaje
Contribución con las acciones prioritarias del municipio	25%
Impacto	30%
Aspectos presupuestarios	30%
Cumplimiento de los objetivos de años anteriores	15%

A cada criterio de evaluación se le aplica una nota de 1 a 7, considerando el porcentaje equivalente para el promedio final.